

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE:** "PROVINCIA DE RÍO NEGRO (DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA) C/ COLQUI CHAMBI, ARIEL S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL - N°VI-00036-C-2025.

**ANTECEDENTES:**

1.- Que en fecha 04/02/2025 se presenta la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 31, sgtes. y concordantes del Código Procesal Administrativo de Río Negro por la suma de \$ 645.696,00 en concepto de crédito fiscal conforme Resolución N.º 294/24.

2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, se despacha el día 06/02/2025 sentencia monitoria en los siguientes términos: "VIEDMA, 6 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: VI-00036-C-2025 "PROVINCIA DE RÍO NEGRO (DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA) C/ COLQUI CHAMBI, ARIEL S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" CONSIDERANDO: (,,,) III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada. En su mérito, trábese embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada ARIEL COLQUI CHAMBI, CUIT/CUIL 20951501272, en caja de ahorro y/o cuenta corriente y/o fondos de inversión y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en los bancos: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y/o ICBC, siempre y cuando dichos fondos no provengan del pago de haberes de la demandada, ya sea tanto como activo o pasivo, hasta cubrir las sumas de \$ 1.527.291,00 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. Líbrese oficio a dicho banco a efectos de la toma de razón con los recaudos mencionados precedentemente y con mención de las personas autorizadas, haciendo saber que las sumas embargadas deberán depositarse en cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. a nombre del juzgado y como perteneciente a estos autos. (...) FDO: Julián H. Fernández Eguía Juez"

3.- Posteriormente en fecha 03/02/2026, el Representante Fiscal de la Provincia de Río Negro solicita se proceda a ampliar el embargo al BANCO ICBC ARGENTINA S.A.U. hasta cubrir la suma remanente conforme la liquidación aprobada.

4.- En consecuencia, corresponde ampliar el embargo ordenado en la sentencia monitoria de fecha 06/02/2026.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

- I.- Ampliar el embargo ordenado sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada ARIEL COLQUI CHAMBI, CUIT/CUIL 20951501272, en caja de ahorro y/o cuenta corriente y/o fondos de inversión y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en el BANCO ICBC ARGENTINA S.A.U., ya sea tanto como activo o pasivo, hasta cubrir las sumas de \$857.609,26 en concepto de saldo de capital, y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas.
- II.- Librar oficio a dicho banco a efectos de la toma de razón con los recaudos mencionados precedentemente y con mención de las personas autorizadas, haciendo saber que las sumas embargadas deberán depositarse en cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. a nombre de esta Unidad Jurisdiccional y como perteneciente a estos autos.
- III.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián Fernández Eguía

Juez